



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3660

Sancionada el 25/08/1961. Promulgada el 07/09/1961.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.458, del 19 de septiembre de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza número 203, dictada por la Municipalidad de la ciudad de Metán y promulgada con fecha 24 de julio de 1961, que textualmente dice:

“El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Metán ha acordado y sancionado la siguiente Ordenanza número 203.

Artículo 1°.- Transfiere al Gobierno de la provincia de Salta el terreno de propiedad de la Municipalidad de Metán, ubicado en la Manzana número 68, Parcela número 15, que consta de 24 por 65 metros, equivalente a 1.560 m²; sin cargo y con destino a la construcción del edificio policial.

Art. 2°.- Déjase expresa constancia de que la precitada transferencia queda condicionada a la obligación por parte del Gobierno de la Provincia de dar comienzo a las obras dentro de un plazo no mayor de seis meses, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 3°.- Comuníquese, regístrese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. Fdo. JULIO O. LOPEZ, Presidente H.C.D. - MATIAS HERNANDEZ, Secretario del H.C.D.

El Intendente Municipal de Metán: Con las facultades que le son propias promulga la presente Ordenanza. Fdo. JOSE MANUEL IBARRA – Intendente Municipal.”

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ - José D. Guzmán — Rafael A. Palacios – Armando Falcón

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Salta, septiembre 7 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.